JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2021-00223**-00

Como la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibídem* y 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del **LAURA PATRICIA GONZÁLEZ GUTIERREZ,** en contra de **CLARA LUCIA CABAS SAAVEDRA,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio No.1:

1.1) Por la suma **$3´000.000,00**, por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en el título allegado como base de la presente ejecución.

1.2) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es el pasado 02 de octubre de 2018 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3) Por la suma $60.000,00, por concepto de intereses de plazo pendientes de pago incorporado en el título allegado como base de la presente ejecución, liquidados desde el 01 de septiembre, hasta el 01 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*–. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el

lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a **OSCAR ALFREDO CASTILLO JIMÉNEZ,** en la forma, términos y para los fines del endoso allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 2).

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7859dcc8996969cebec6c7a046d27abb13ea753189e24b468e2626478d406b5f
Documento generado en 03/06/2021 07:25:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica